



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número 2021-00362 la parte demandante allego escrito de subsanación dentro del término otorgado. Sírvase proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, del escrito radicado al correo electrónico del juzgado observa el Despacho que fue presentado dentro del término legal concedido en auto de fecha 15 de febrero de 2022.

No obstante, el apoderado de la parte demandante no cumple lo ordenado en dicho auto, pues no aportó todas las pruebas relacionadas en el escrito de subsanación de la demanda, con lo cual se va a en contravía de lo establecido en el numeral 9 del artículo 25 y el numeral 3 del artículo 26 del C.P.T, así como a lo establecido en el punto 3 del auto inadmisorio de fecha 15 de febrero de 2022. En efecto las pruebas documentales que se extrañan son las siguientes:

“3. Copia de solicitud de afiliación No 5098582 Fondo de pensiones obligatorias Protección S.A. fecha de afiliación 29 de abril de 1999. Ana María Puerto

18. Copia convocatoria Comité de convivencia laboral del 9 de abril de 2018. La trabajadora no figura para ellos.

19. Copia Citación asistir al comité de convivencia del 17 de abril de 2018. Trabajadora ahora es Asesora Externa.

20. Copia Actualización y mejoramiento del sistema financiero 26 de abril de 201

21. Copia Vacaciones concedidas a Tania Marcela López Muñoz del 30 de abril de 2018

22. Copia Negar solicitud de vacaciones a Mauricio Pamplona Ramírez 10 de mayo de 2018.

- 23. *Copia Desarrollo de actividades de Asesoría Financiera de 16 mayo de 2018*
- 24. *Copia llamada de atención a Tania Marcela López de 17 de mayo de 2018*
- 25. *Copia Comité de convivencia laboral presentando por Efigenia Puerto Sosa En Físico*
- 28. *Copia solicitud hojas en blanco firmadas de 1 junio de 2018*
- 33. *Copia Error de digitación lo de Asesora externa para Claudia Jasmine Cerón de 15 de junio de 2018*
- 39. *Copia respuesta a solicitud del 1 junio de 2018 del 9 de julio de 2018.*
- 45. *Copia trabajadora figura en lista de correo electrónico de cada funcionario para los usuarios de 30 de julio de 2018.*
- 47. *Copia respuesta funciones internas y externas solicitud 30 de mayo de 2018, del 6 de agosto de 2018.”*

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el Art. 15 de la Ley 712 de 2001, se **RECHAZA LA DEMANDA**.

No hay lugar a la devolución de los anexos toda vez que la demanda se presentó virtualmente. Realícese las desanotaciones en el Sistema de Información del Juzgado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en **ESTADO No. 132** publicado hoy
16/09/2022

La secretaria, MDG